

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00687
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 90, 422 y 424 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada no cumple los presupuestos contemplados en el art. 82 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a librar mandamiento de pago, la parte ejecutante deberá en el término de **cinco días**:

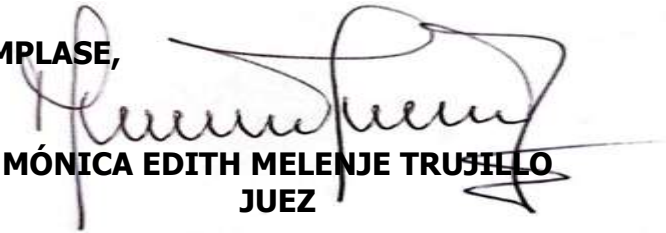
- FORMULAR las pretensiones de la demanda realizando el aumento pertinente de la cuota alimentaria conforme al incremento que ha tenido el salario mínimo y el vestuario conforme al incremento que ha tenido el IPC, de la siguiente forma:

AÑO	AUMENTO SALARIO MINIMO	VALOR DEL AUMENTO	VALOR CUOTA ALIMENTARIA
2018			\$ 350.000
2019	6,00	21.000	\$ 371.000
2020	6,00	22.260	\$ 393.260
2021	3,50	13.764	\$ 407.024

AÑO	AUMENTO IPC	VALOR DEL AUMENTO	VALOR X MUDA DE ROPA
2018			200.000
2019	3,18	6.360,00	206.360
2020	3,80	7.841,68	214.202
2021	1,61	3.448,65	217.650

SEGUNDO: Alléguese el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No.91, fijado hoy 20-10-2021
, a la hora de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA